



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural

CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADAS AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, Y SU RELACIÓN CON LOS CONTRATOS INDEFINIDOS DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO TÉCNICAS, EN VIRTUD DE LA INSTRUCCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 PARA LA APLICACIÓN DEL ART. 23 BIS DE LA LEY DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.

1. ¿Cómo se vincula la fuente de financiación a un contrato indefinido del art. 23.bis de la LCTI?

El objeto de cada contrato indefinido del art. 23.bis de la LCTI, que se realizará con cargo a un proyecto/servicio científico-técnico de referencia que se indicará en el propio contrato, será el desarrollo de actividades vinculadas alrededor del eje temático de la línea de investigación en la que se integra.

Una vez finalizado el proyecto inicial de referencia, cuando el Responsable de la línea de investigación incorpore nuevos proyectos o servicios de actividades científico-técnicas con financiación cuyo desarrollo requiera de la prolongación del contrato, la nueva fuente de financiación se añadirá mediante un anexo contractual específico en el que se recogerán las condiciones concretas de vinculación.

2. En el caso de una convocatoria pública y proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión de una contratación indefinida del art. 23 bis de la LCTI, y en virtud de lo establecido en la INSTRUCCIÓN TERCERA, APARTADO 3, PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 23 BIS DE LA LEY 14/2021, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN LO REFERENTE A LA ARTICULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS EN EL AMBITO DE LAS FUNCIONES INVESTIGADORAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN ¿Como vinculará la fuente de financiación, en la línea de investigación/los servicios científico-técnicos, a los contratos de los aspirantes admitidos a la bolsa?

Las bases de las convocatorias detallarán la línea de investigación a la que inicialmente pertenecen los proyectos/servicios científico técnicos con la fuente de financiación que permita la contratación indefinida, asignándole a aquél, conforme a la concreta necesidad de contratar de personal solicitada por el Responsable de la Línea Financiada, mediante llamamiento, por el orden que ocupa, en el procedimiento de gestión de la bolsa.

3. Cada contrato indefinido del art. 23.bis de la LCTI se asigna a una “Línea de Investigación”.

4. ¿Puede un proyecto/servicio científico-técnico pertenecer a diferentes Líneas de Investigación?

No. A los solos efectos del artículo 23 bis LCTI, cada proyecto/servicio solo se puede ubicar en una Línea de Investigación.

5. Un mismo Responsable de la Financiación puede tener distintas Líneas activas.
6. Si tengo a una persona contratada indefinida con cargo a un proyecto integrado en una Línea de Investigación, me acaban de conceder otro proyecto donde puedo seguir contratándole, ¿puedo prolongar su contrato con cargo a este nuevo proyecto?

Sí, siempre que la vigencia del objeto de la contratación con cargo al proyecto haya concluido, dentro de esa misma Línea de Investigación, y tenga financiación que permita contratación de personal indefinido de acuerdo con la LCTI.

Evidentemente, el contrato indefinido financiado por este nuevo proyecto deberá exigir una especialidad/perfil y realizar actividades idénticas o similares, a las que se venía desarrollando y por las cuales el aspirante fue seleccionado en base a una convocatoria pública.

7. Tengo a una persona contratada indefinida con cargo a un proyecto integrado en una Línea de Investigación, me acaban de conceder otro proyecto donde podría seguir contratándole, pero está en otra Línea de Investigación, ¿puedo prolongar su contrato con cargo a este nuevo proyecto en la otra Línea de Investigación financiada?

No. La LCTI prevé que se puede prolongar el contrato del personal indefinido con cargo a diferentes proyectos, pero dentro de la misma Línea de Investigación. La convocatoria pública para la selección de personal estará siempre ligada a una Línea de Investigación.

Al cambiar de Línea de Investigación se entiende que se liga a otro puesto de trabajo distinto y por tanto este nuevo contrato debe salir a convocatoria pública. Si este trabajador/a quiere pasar a ser contratado/a con cargo al proyecto asociado en la otra Línea de Investigación deberá haber superado proceso de selección mediante convocatoria pública y presentar la renuncia al contrato que tiene vigente antes de formalizar el nuevo contrato.

8. Los centros de gasto (Centros tecnológicos/Estaciones...) del/os grupo/s de Investigación afectados por proyectos o contratos con "fuente de financiación" podrán asociarse a Líneas de Investigación o a las actividades científico-técnicas objeto de estos contratos.
9. Los contratos de personal investigador y técnico cuya duración prevista sea de hasta 6 meses, se realizarán, si concurren los requisitos legales, preferentemente mediante contratación temporal.

10. ¿Es posible pasar un proyecto de investigación alojado inicialmente en una Línea de investigación a otra?

No. La integración del proyecto a la Línea de investigación debe mantenerse durante toda la vigencia del proyecto, máxime si el proyecto tiene contratados indefinidos en activo con cargo a la Línea de Investigación en la que pertenece.

11. ¿Se puede crear una Línea de Investigación si no se va a contratar a personal investigador vía contratado indefinido?

No. La Línea de Investigación Financiada únicamente tiene por objeto agrupar al personal de investigación contratado indefinido dentro de una “Línea de Investigación” tal y como establece la LCTI.